



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.49.002/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA, CNH-R01-L04-A5.CS/2016.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como administrar y supervisar, en materia técnica los mismos.

TERCERO. Que el 17 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF la Cuarta Convocatoria: CNH-R01-C04/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L04/2015, respecto de la Ronda 1, así como las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas.

CUARTO. Que el 5 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de propuestas, en el cual se declaró como licitante ganador del Área Contractual 5 de la Cuenca Salina, a Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. en consorcio con Ophir Mexico Holdings Limited, PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.

En virtud de lo anterior, el 13 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L04/2015, en el que se hizo constar dicha circunstancia.

QUINTO. Que en términos del numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación, Ophir Mexico Holdings Limited optó por constituir una empresa de propósito específico denominada Ophir Mexico Block 5 Salina, S.A. de C.V. (en adelante, Ophir México Block 5 Salina).

SEXTO. Que el 10 de marzo de 2017, la Comisión y Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. en consorcio con Ophir Mexico Block 5 Salina, PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Empresas Participantes) suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia CNH-R01-L04-A5.CS/2016 (en adelante, Contrato).

SÉPTIMO. Que las Empresas Participantes, acorde con la Cláusula 2.5 del Contrato, designaron a Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. como Operador (en adelante, Operador).

OCTAVO. Que el 23 de marzo de 2018, Ophir Mexico Block 5 Salina solicitó a la Comisión la modificación del Contrato en virtud del cambio de denominación de Ophir Mexico Block 5 Salina



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

a Ophir México Offshore Exploration, S.A. de C.V. (en adelante, Ophir México Offshore Exploration).

NOVENO. Que mediante Oficio No. 260.505/2018 del 24 de abril de 2018, se requirió a Ophir México Offshore Exploration documentación complementaria para que la Comisión estuviera en posibilidades de resolver sobre la celebración del primer convenio modificatorio del Contrato a efecto de reflejar el cambio de denominación social de la Empresa Participante Ophir Mexico Block 5 Salina a Ophir México Offshore Exploration.

DÉCIMO. Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2018, el Operador desahogó el requerimiento señalado en el Resultando inmediato anterior de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, esta Comisión se encuentra en condiciones de instruir la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato con la finalidad de hacer constar el cambio de denominación de Ophir Mexico Block 5 Salina a Ophir México Offshore Exploration, acorde con la Cláusula 27 del Contrato y conforme a la propuesta de la resolución elaborada por la Unidad Jurídica por conducto de la Dirección General de Contratos de esta Comisión en términos del artículo 21, fracción VI y 23, fracción I, inciso c. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para instruir la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 31 fracciones V, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI y XXVII, 38, fracción II y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1, 10, fracción I, 13, fracción II, letras g. y h., XI y XIII, 20, párrafo primero, y artículo 21, fracción VI y 23, fracción I, inciso c. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que la Persona moral que suscribió el Contrato continua siendo la misma Empresa Participante, lo anterior en virtud de que el cambio de denominación social a Ophir México Offshore Exploration fue aprobado por resolución unánime adoptada fuera de asamblea general de accionistas de Ophir Mexico Block 5 Salina el 28 de febrero de 2018, la cual se protocolizó mediante escritura pública número 147,827 de fecha 8 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público Número 132 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y la cual fue presentada ante esta Comisión.

TERCERO. Que la Cláusula 27 del Contrato prevé que cualquier modificación al Contrato deberá hacerse mediante acuerdo por escrito entre la Comisión y las Empresas Participantes.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo previsto en la Cláusula 27 del Contrato, con fecha 14 de agosto de 2018, las Empresas Participantes, mediante sus representantes legales, manifestaron su consentimiento: *"para celebrar el convenio modificatorio respectivo del*



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Contrato de Licencia para reflejar la denominación social de **OPHIR MÉXICO OFFSHORE EXPLORATION, S.A. DE C.V.**, las cuales fueron presentadas en el escrito mencionado en el Resultando DÉCIMO de la presente Resolución.

QUINTO. Que el Operador presentó copia del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, junto con la Cédula de Identificación Fiscal de Ophir México Offshore Exploration, señalando que daba cumplimiento a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación, 29 y 31 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.5.5., 2.5.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018.

En virtud de lo anterior, en el Registro Federal de Contribuyentes se ha actualizado el nombre de la Persona moral Ophir Mexico Block 5 Salina a Ophir México Offshore Exploration.

SEXTO. Que el cambio de denominación de Ophir Mexico Block 5 Salina a Ophir México Offshore Exploration, no implica la extinción de una persona moral ni la constitución de una nueva, por lo que los derechos y obligaciones que adquirió Ophir Mexico Block 5 Salina como Empresa Participante en el Contrato no se afectan ni modifican en forma alguna.

SÉPTIMO. Que, con la finalidad de atender a la solicitud de modificación del Contrato para hacer constar el cambio de denominación de Ophir Mexico Block 5 Salina a Ophir México Offshore Exploration, la Dirección General de Contratos de la Comisión realizó un proyecto de Convenio Modificadorio del Contrato, el cual fue revisado y validado por la Dirección General de Regulación y Consulta de la Comisión, con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interior de la Comisión, adjunto a la presente Resolución.

OCTAVO. Que, previo a la firma del convenio modificadorio correspondiente, Ophir México Offshore Exploration deberá presentar la Garantía Corporativa de conformidad con la Cláusula 17.2 del Contrato en la que se haga constar el cambio de denominación correspondiente.

NOVENO. Que, tal como se hace constar en el convenio modificadorio del Contrato correspondiente, cualquier mención contenida en el Contrato y/o documentación presentada ante la Comisión respecto de Ophir Mexico Block 5 Salina se entenderá referida a Ophir México Offshore Exploration.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Instruir al Comisionado Presidente; al Titular de la Unidad de Contratación de Actividades de Exploración y Extracción; al Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y al Titular de la Unidad Jurídica de esta Comisión, la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia CNH-R01-L04-A5.CS/2016 al que se hace referencia en el Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

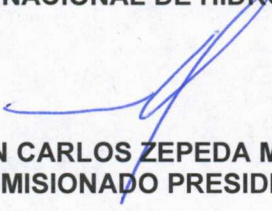
SEGUNDO. Instruir al Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos con el apoyo jurídico de la Dirección General de Contratos, la liberación de la Garantía Corporativa presentada, en su momento, por Ophir Mexico Block 5 Salina en términos de lo señalado por el Considerando OCTAVO.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a Ophir Mexico Offshore Exploration, S.A. de C.V.; Murphy Sur, S. de R.L. de C.V.; PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V.; Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.; al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; al Servicio de Administración Tributaria, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Inscribir la presente Resolución **CNH.E.49.002/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO